

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 18 de septiembre de 2019  
**P.I.E. N° 287/2019-2020**



Hermano  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho, para que el Señor Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Informe y documente en el marco del artículo 17 de la Ley N° 348, qué medidas de prevención para modificar los comportamientos individuales y sociales violentos, y aquellos que toleran, naturalizan y reproducen la violencia fueron creados y adoptados por el Ministerio a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, tenga a bien en detallar la información bajo los criterios de prevención estructural, prevención individual y prevención colectiva, adjunte documentación de respaldo.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Adriana Salvatierra Arriaza  
**PRESIDENTA  
CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**

Sen. Victor Hugo Zamora Castedo  
SEGUNDO SECRETARIO  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
 Y  
**TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
 VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
**RECIBIDO**  
**04 NOV 2019**  
 Hrs.: 11:30 Fojas: 4  
 La Paz - Bolivia

La Paz, 01 NOV. 2019

CITE - MJTI/DESP 701/19 1

CÁMARA DE SENADORES  
 COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL  
 DEL ESTADO Y AUTONOMÍAS  
 Fojas: 4 Hora: 16:18  
**RECIBIDO**  
 Nº Correlativo: Firma:



Señor  
 Juan Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
 Presente. -

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito 287/2019-2020

De mi mayor consideración:

En atención a Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP-N° 164/2019-2020 de fecha 7 de octubre de 2019, el Ministerio de la Presidencia remitió a esta Cartera de Estado la Petición de Informe Escrito N° 287/2019-2020, de la Presidenta de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, a solicitud expresa de la Senadora Mirtha N. Arce Camacho.

Sobre este particular y con la finalidad de dar respuesta oportuna al punto expuesto en la citada petición me permito responder lo siguiente:

Pregunta Única.

“Informe y documente en el marco del artículo 17 de la Ley N° 348, qué medidas, de prevención para modificar los comportamientos individuales y sociales violentos, y aquellos que toleran, naturalizan y reproducen la violencia fueron creados y adoptados por el Ministerio a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, tenga a bien en detallar la información bajo los criterios de prevención estructural, prevención individual y prevención colectiva, adjunte documentación de respaldo”.

Respuesta.-

Al respecto, señalar que la Ley N° 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia fue promulgada el 9 de marzo de 2013 y la aprobación del Decreto Supremo Reglamentario N° 2145 el 14 de octubre de 2014, por lo cual se debe considerar la data de su implementación.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
Y  
**TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**

Sin perjuicio de lo indicado, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades y la Dirección General de Prevención y Eliminación de toda forma de Violencia en Razón de Género y Generacional, en su calidad de Ente Rector y como responsable del Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género (SIPPASE-VRG), adoptó medidas de prevención para modificar los comportamientos individuales y sociales violentos a través de los **siguientes instrumentos y medidas** (disponibles en la siguiente dirección web: [www.348.justicia.gob.bo](http://www.348.justicia.gob.bo)):

- a. La implementación del Proyecto “Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género, SIPPASE - VRG”, entre los periodos 2014 - 2017, elaboró, desarrollo e implementó el **Modelo Boliviano Integrado de Actuación frente a la Violencia en Razón de Género**, al ser el Estado Boliviano garante de derechos propone al servidor/a público un modelo de actuación frente a la violencia en razón de género, que incluye 4 pilares fundamentales: Prevención; Atención y Protección; Persecución y Sanción Penal y Restitución de Derechos a Víctimas de VRG. El pilar referente a la prevención tiene por objetivo, establecer el mecanismo destinado a reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres anticipando y evitando la generación de la violencia en todas sus tipologías previstas en la Ley No. 348.

Asimismo, la política preventiva, tiene la misión de modificar comportamientos individuales y colectivos tendientes a la deconstrucción de la masculinidad hegemónica de dominio y poder de los hombres sobre las mujeres. Para ello, se sujeta a los criterios de prevención señalado en el Artículo 17 de la Ley N° 348: Prevención Estructural, Prevención Individual y Prevención Colectiva.

- b. **Guía de Declaratoria de Alerta contra la Violencia en Razón de Género**, constituye un mecanismo de prevención y protección estatal frente a la violencia extrema contra las mujeres, que tiene por finalidad la adopción de medidas de emergencia que tiendan a la disminución de esa violencia extrema, reguardando la vida y seguridad de las mujeres.
- c. **Guía para el funcionamiento de los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs)**, al ser los SLIMs, la instancia especializada en violencia en razón de género de los Gobiernos Autónomos Municipales, que presta servicios psicológicos, legales y sociales y presta servicios de prevención y atención de la VRG, así como busca la sanción de los delitos de violencia contra la mujer. Este instrumento permite orientar a las y los técnicos de los SLIMs, en asumir medidas preventivas en el marco de sus funciones específicas.
- d. **Guía para la Gestión de Casas de Acogida**. El objetivo de las Casas de Acogida es proteger a las mujeres y menores de edad a su cargo, de las agresiones físicas, psicológicas o sexuales o intento de feminicidio por parte de sus agresores, al momento que demanden la protección y reparación a las autoridades competentes, ofreciéndoles apoyo social, legal, psicológico, de salud y laboral.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
Y  
**TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**

Esta guía contiene directrices y parámetros concretos para el procedimiento de gestión de las Casas de Acogida, para mujeres, que tiene otras particularidades diferentes a las casas de albergue para niños, niñas, adolescentes, mujeres, hombres indigentes y/o personas con discapacidad.

e. **Diseño e implementación del Sistema de Información para el registro de casos de violencia.**

Se cuenta con un Sistema de Información instalado en el servidor del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional cuyo link es [www.sippase.justicia.gob.bo](http://www.sippase.justicia.gob.bo), tiene por objetivo conocer los datos estadísticos de los hechos de violencia ocurridos en el país, que nos permita generar políticas públicas preventivas, de acuerdo a los índices establecidos.

El mismo contiene 3 módulos: el **Modulo Registro Único de Violencia (RUV)**, Se podrá tener una caracterización de la violencia en el país, ¿Quiénes agreden? ¿Quiénes son las agredidas? Formas de violencia, cantidad, lugares, instrumentos de la agresión, entre otros, que satisfactoriamente ha sido instalado en 61 municipios y registra los datos estadísticos esperados; el **Módulo de Indicadores**, que podrá lanzar indicadores para el cumplimiento del derecho a una vida libre de violencia en tres niveles: (i) municipal, (ii) departamental y (iii) nacional, y el **Módulo de denuncias de Instituciones Públicas y Privadas**, donde estas instituciones podrán registrar las denuncias así como las emisiones de alerta para el seguimiento del SIPPASE.

Asimismo, contiene dos (2) enlaces: con el SEA, se ha viabilizado la emisión del costeo, instrumento que le servirá al personal del SLIM para el cálculo del costo de estos servicios, que luego podrán ser incorporados en su POA municipal y finalmente el VIOMAP, un recorrido en sistema de todas las direcciones de las instancias de la ruta de atención en violencia en coordinación con la Alianza libres sin Violencia.

f. **Diplomado denominado “Políticas y Procedimientos de Actuación sobre Violencia en Razón de Género”, desarrollado e implementado en tres versiones y, por la que se dispone desarrollar programas de formación relativos a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación por razón de sexo y equidad de género, dirigido a servidores y servidoras públicos de la ruta de atención de violencia como; SEPDAVI, SIJPLU, FELCV, SLIM, IDIF, Ministerio Público, Órgano Judicial, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, así como profesionales independientes.**

g. Asimismo, en el marco de la prevención colectiva e individual se han desarrollado acciones de sensibilización y de socialización de la **Ley N° 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia** y la **Ley N° 243 Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres**; a la sociedad civil, instituciones públicas del nivel nacional, departamental y municipal, casas de estudios superior y autoridades departamentales, municipales e indígenas originario campesinas, donde se hace énfasis en la importancia de la identificación de conductas violentas y su deconstrucción a nivel individual y colectiva, generando mecanismos pertinentes con apoyo de las instituciones públicas y privadas en la localidad.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
 Y  
**TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**

Departamento	2015	2016	2017	2018	2019*
La Paz	1622	1021	1021	1021	235
Pando			50	50	
Beni			156	58	67
Santa Cruz		104	49	161	64
Tarija				62	64
Cochabamba		454	347	126	
Chuquisaca		616	60	68	
Potosí	98	97	340	97	196
Oruro			70	70	249
<b>Totales</b>	<b>1720</b>	<b>2292</b>	<b>2093</b>	<b>1718</b>	<b>875</b>

(\* datos extraídos hasta el mes de agosto)

Por otro lado, se puede señalar que en calidad de ente rector se ha apoyado (trabajo conjunto) al Ministerio de Educación a efectos de incorporar temas relativos a la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres en los contenidos curriculares del Sistema Educativo Plurinacional; logrando la aprobación del:

- Decreto Supremo N° 3981 de 15 de julio de 2019; que tiene por objeto establecer la formación obligatoria en prevención de la violencia en el Estado Plurinacional para las servidoras y servidores públicos.
- La Resolución Ministerial N° 0854/2019 del Ministerio de Educación; que en suma declara que cada veinticinco (25) de cada mes en todo el Sistema Educativo Plurinacional “Día de la realización de actividades de prevención de la violencia física, psicológica, sexual y otras formas de manifestación de la violencia que afectan el desarrollo integral de las y los estudiantes”.

Finalmente, entre otras estrategias y campañas que se realizan en coordinación con el Ministerio de Comunicación, se tiene: “Dale Vida a tus derechos”, que se basa en la socialización de seis leyes, entre ellas la Ley N° 348, cuyos principios se constituyen en la guía para el comportamiento y la actitud armónica de cada boliviana y boliviano, bajo la premisa del “Vivir Bien”.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para renovar a usted, la seguridad de mi más alta consideración.

  
 CP. Rector E. Arce Zaoneta  
 MINISTRO DE JUSTICIA Y  
 TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

HEAZ/RFCG/JCCA/ems  
 HR-MJTI-DESP-JG-36237/2019  
 cc./Arch

